

0501

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00212

(04 ABR. 2008)

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a **TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la Modalidad de MIXTO.

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, 2171 de 1992, Decretos Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 175 de 2001 y el Decreto 2053 de 2003, emanadas del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicados 00138 del 4 de enero de 2.008 , y 001752 del 7 de febrero de 2.008, el señor **HUMBERTO OLASCOAGA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.331.518, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.**, suscribe petición ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, solicitando Habilitación y permiso para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y MIXTO por Carretera, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 175 de febrero 5 de 2.001.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio clases de vehículo, entre los que se encuentran los Buses Abiertos y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y entre ellas a la empresa **TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.**, mediante Resolución Nro. 04762 de noviembre 11 de 1.992.

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a **TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la Modalidad de MIXTO.

Que mediante Resolución N° 319 de agosto 21 de 2001, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 171 de 2001.

Que es procedente aclarar que **TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.**, con Resolución Nro. 04762 de noviembre 11 de 1.992, posee autorización por el Ministerio de Transporte de rutas y horarios para ser servidos en la clase de vehículo Bus Abierto (Mixto), servicio que se viene prestando de manera continua a la fecha y que corresponde al servicio Mixto.

Que el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, Dr. Leonardo Álvarez Casallas, mediante Memorando MT 1350-1 - 61333, del 30/11/2006, Radicado en la Dirección Territorial con número 22382 del 11 de diciembre de 2006, conceptúa en lo concerniente al Servicio Mixto que, las empresas que ostentaban autorización bajo la figura de licencia de funcionamiento en la modalidad de pasajeros y mixto, y tienen Habilitación con el cumplimiento de los requisitos del Decreto 171 de 2001, pueden revalidar los servicios autorizados en que venía operando la empresa. Para los efectos del manejo de la capacidad transportadora de la empresa, se debe ajustar a lo contemplado en las Resoluciones que le autorizaron las diferentes clases de vehículos.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra ajustado a la normatividad, proceder a revisar la documentación de los requisitos presentada para acceder a la Habilitación de transporte público en la Modalidad de Mixtos.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Concepto sobre Verificación de Requisitos, Estudio Nro. 009 de 2.008, concluyó que la referida solicitud cumple con los presupuestos exigidos por la normatividad que regula el procedimiento de Habilitación, del Decreto 175 del 5 de febrero de 2.001, Artículo 14.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o., de la citada Ley 336/96, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas a la Dirección Territorial Antioquia por el Decreto 2053 del año 2.003, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la Habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la Modalidad de MIXTO.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A., para operar como Empresa de Transporte Público de pasajeros por carretera, en la modalidad MIXTO, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	: HUMBERTO OLASCOAGA CORTES
CEDULA DE CIUDADANIA	: 3.331.518
RAZON SOCIAL	: TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.
MATRICULA MERCANTIL	: 21-000108-04
NIT	: 890.911.257-4
DOMICILIO	: MEDELLIN
TELEFONO	: 230 90 32
DIRECCIÓN	: TERMINAL DEL NORTE, OFICINA 9938
RADIO DE ACCION	: NACIONAL
MODALIDAD	: MIXTO
CLASES DE VEHICULOS	: Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de Transporte de pasajeros en esta Modalidad.
PATRIMONIO EXIGIDO MIXTOS	: \$ 92.300.000, 200 s.m.m.l.v. año 2008
PATRIMONIO EXIGIDO PASAJEROS POR CARRETERA	: \$ 138.450.000, 300 s.m.m.l.v. año 2008
PATRIMONIO PRESENTADO	: \$ 395.091.995.49

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Los vehiculos a vincular deberán cumplir con las especificaciones de Homologación promulgadas por el Ministerio de Transporte, para la modalidad de Mixto y deberán cumplir con el servicio autorizado en las rutas Medellín – San Pedro de los Milagros y viceversa; Medellín – Belmira y viceversa; y Medellín – Horizontes y viceversa.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a **TRANSPORTES EXPREBELMIRA S.A.**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la Modalidad de MIXTO.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 04 ABR. 2008


FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó:

Luis Fernando Delgado C.
Profesional 2044 - 11

